

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D. C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110013403 001 2022 00080 00

Reunidos los requisitos de los arts. 14 y 37 inc. 2º del Decreto 2591/91, el Juzgado ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **CARLOS ALBERTO AYALA**.

NOTIFÍQUESE la presente providencia conforme lo prevé el artículo 16 del referido Decreto, al accionante por vía telefónica o electrónica, y a la **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** (accionados) al correo institucional.

Se ordena vincular por intermedio de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL a todos los aspirantes de la convocatoria de Empleos de Carrera – OPEC Docente publicada el 4 de abril de los corrientes; por último, a FECODE.

Por secretaria solicítense a la citada, que por **vía electrónica**, y dentro del término de 48 horas contadas a partir de la notificación de este proveído, ejerzan su derecho de contradicción y defensa, realizando también las manifestaciones que considere pertinentes sobre los hechos y pretensiones expuestos en el escrito de tutela y sobre los derechos fundamentales que se invocan afectados.

La información deberá remitirse al correo institucional de la oficina de apoyo para los juzgados civiles del circuito de ejecución cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co y j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido, so pena de las sanciones que por responsabilidad puedan acarrear (artículo 19 Decreto 25191 de 1991).

CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dario Millan Leguizamón', with a long horizontal stroke extending to the right.

**DARIO MILLAN LEGUIZAMÓN
JUEZ**